

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.256/2022

Sujeto Obligado:

Partido de la Revolución Democrática



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 129 de la Ley de Transparencia, fracción XVI.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es **parcialmente fundada**, por lo que se ordena al Sujeto Obligado cumpla en 10 días con la publicación en su portal de internet de la información faltante.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Obligaciones de Transparencia, Tabulador de remuneraciones.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Partido de la Revolución Democrática
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.256/2022

SUJETO OBLIGADO:

Partido de la Revolución Democrática

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.256/2022**, relativo a la denuncia en contra del Partido de la Revolución Democrática, se formula resolución con el sentido de **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veintitrés de agosto, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“No hay información en la mayor parte de los apartados.

¹ Con la colaboración de Jorge Valdés Gómez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Período</i>
<i>129_XVI_Tabulador remuneraciones de integrantes de órganos de dirección</i>	<i>A129Fr16_Tabulador-de-remuneraciones-de-integrante</i>	<i>2021</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>129_XVI_Tabulador remuneraciones de integrantes de órganos de dirección</i>	<i>A129Fr16_Tabulador-de-remuneraciones-de-integrante</i>	<i>2021</i>	<i>2do trimestre</i>

...” (Sic)

II. Admisión. Por acuerdo del veinticinco de agosto, esta Ponencia tuvo por presentada denuncia en contra del Partido de la Revolución Democrática, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto para que en el término de cinco días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe con justificación. Por oficio número **PRDCDMX/DEE-UT/048/2022**, de fecha cinco de septiembre, recibido a través del correo electrónico de la misma fecha, el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada sobre presuntos incumplimientos a la Ley de la materia en los siguientes términos:

“...De lo anterior, la persona denunciante manifestó que no se encuentra publicada la información correspondiente del Artículo 129 fracción XVI, 1er y 2do. Semestre de 2021 en la Plataforma Nacional de Transparencia; al respecto, esta Unidad de Transparencia brinda un informe pormenorizado sobre los hechos manifestados por la parte denunciante a través de lo siguiente:

Por lo anterior y para mejor proveer, se manifiesta que la totalidad de la información antes mencionada, correspondiente al 1er. y 2do.semestre de 2021, se encuentra publicada y actualizada de acuerdo a sus facultades y atribuciones, esto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, se puede verificar en el siguiente vínculo electrónico:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Expuesto lo anterior, y en aras del principio de máxima publicidad, este Sujeto Obligado informa que la persona solicitante puede revisar el siguiente formato, en el que encontrará la información actualizada, materia de la denuncia a la que hubo lugar:

Formato: Art. 129 fracción XVI, correspondiente al año 2021, que contiene los dos semestres Correspondientes

En ese sentido, le informo que los hechos en los que se funda el presunto incumplimiento, así como los hechos en los que basa su denuncia, se desprende que no constituyen una violación o menoscabo al derecho de acceso a la información pública, toda vez que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia a través del informe justificado ante el Órgano Garante, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

A continuación, se ofrecen por parte del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, las siguientes pruebas.

PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS que se hace propias, consistentes en los documentales relacionadas con la presente denuncia, las cuales se anexan al presente curso

- Impresión de pantalla del comprobante de procesamiento con estatus de terminado, en el sistema de portales de obligaciones de Transparencia, respecto de los Tabuladores de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección, correspondientes al AÑO 2021, como ANEXO 1.
- Formato en archivo Excel descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que se muestran los 136 registros del formato 16, artículo 129, LTAIPRC, como ANEXO 2.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento, en todo lo que favorezca a los intereses de este Instituto Político.

3.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, que se derive del ordenamiento jurídico que regule el presente procedimiento, así como de los hechos que se acrediten en el mismo, y de los que se desprendan en estas actuaciones.

...” (Sic)

V. Dictamen. El dos de septiembre, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/361/2022** de fecha primero de septiembre, a través del cual la **Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación**, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de catorce de septiembre, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado con su informe de justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera*

de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Partido de la Revolución Democrática incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción VIII, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XVI del artículo 129 de la Ley de Transparencia.

La fracción XVI del artículo 129 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

*“**Artículo 129.** Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición y actualizar la siguiente información:*

[...]

***XVI.** El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido:*

...”

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la

fracción XVI del artículo 129 de la Ley de Transparencia; deberán de actualizar la información **semestralmente**, así como conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información **vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores**.

Por lo anterior, la **DEAEE** efectuó el día uno de septiembre del presente año, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por el Partido de la Revolución Democrática en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://www.prdcdmx.org.mx/transparencia>.

De la verificación realizada al portal de transparencia del Partido de la Revolución Democrática, específicamente a la fracción XVI del artículo 129 de la Ley de Transparencia, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se advierte que el sujeto obligado publica la información requerida, esto es, el tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos y de los demás funcionarios partidistas únicamente del ejercicio 2019.

Sin embargo, para los ejercicios 2020, 2021 y los dos primeros trimestres del ejercicio 2022, el sujeto obligado es omiso en publicar la información correspondiente de cada uno de esos ejercicios tal y como lo establecen los Lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa

a la fracción XVI del artículo 129 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



XVI El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

Fracción 16

1er semestre

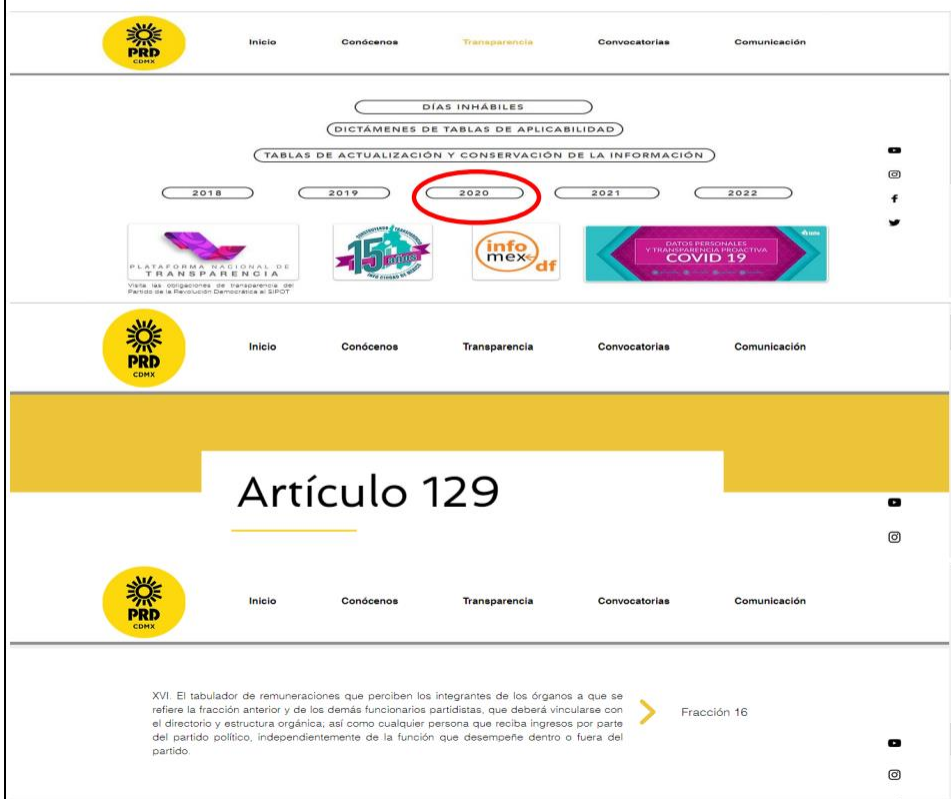
TÍTULO		NOMBRE CARGO		DESCRIPCIÓN						
Tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección		AT29F16, Tabulador de remuneraciones de integrantes		En este apartado se deberán publicar de las remuneraciones que perciben todos los funcionarios partidistas, los integrantes de los órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido de los ámbitos nacional, estatal y municipal.						
Periodo del mes que se refiere	Fecha de término del periodo que se refiere	Denominación del órgano de dirección	Nombres del funcionario partidista a señalar	Primer apellido del funcionario partidista a señalar	Segundo apellido del funcionario partidista a señalar	Denominación del cargo	Denominación del área	Tabla Cuentas	Monto mensual de remuneración a percibir	
2019	09/02/2019	30/09/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	Rosa del Carmen Bábalva	Asas	Correas	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Se ejerce de manera honoraria	0
2019	09/02/2019	30/09/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	David	Pacheco	Santiago	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Se ejerce de manera honoraria	0
2019	09/02/2019	30/09/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	Blanca Paola	Vilena	Gulán	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Se ejerce de manera honoraria	0
2019	09/02/2019	30/09/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	Carlos Enrique	Enada	Mercú	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Se ejerce de manera honoraria	0

2do semestre

2019	09/02/2019	31/12/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	Rosa del Carmen Bábalva	Asas	Correas	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Se ejerce de manera honoraria	0
2019	09/02/2019	31/12/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	David	Pacheco	Santiago	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Se ejerce de manera honoraria	0
2019	09/02/2019	31/12/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	Blanca Paola	Vilena	Gulán	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Se ejerce de manera honoraria	0
2019	09/02/2019	31/12/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	Carlos Enrique	Enada	Mercú	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Integrante de la Dirección Estatal del PRECOPRY	Se ejerce de manera honoraria	0
2019	09/02/2019	31/12/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	José Ángel	Huán	Pailla	Dirección de Comunicación	Dirección de Comunicación	Se percibe remuneración	10000
2019	09/02/2019	31/12/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	Tania	Cárdenas	Ramírez	Título de la Unidad de Transparencia	Título de la Unidad de Transparencia	Se ejerce de manera honoraria	0
2019	09/02/2019	31/12/2019	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México	Rubén	López	Sudán	Representante ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México	Representante ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México	Se percibe remuneración	10000

RESOLUCIÓN
 Se deberán publicar de las percepciones que perciben todos los funcionarios de los órganos de dirección, así como de los ingresos por parte del ejercicio de la función que desempeñen dentro o fuera del partido de los ámbitos estatal y municipal.

Tabla Comparativa										
Denominación del puesto	Denominación del área	Tipo de remuneración (catálogo)	Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones)	Monto mensual de impuestos por remuneración neta	Monto mensual de prestaciones	Monto mensual de remuneración total	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Integrante de la Dirección Estatal del PRD CDMX	Integrante de la Dirección Estatal del PRD CDMX	Se ejerce de manera honoraria	0	0	0	0	Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del PRD	02/09/2019	02/09/2019	
Integrante de la Dirección Estatal del PRD CDMX	Integrante de la Dirección Estatal del PRD CDMX	Se ejerce de manera honoraria	0	0	0	0	Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del PRD	02/09/2019	02/09/2019	
Integrante de la Dirección Estatal del PRD CDMX	Integrante de la Dirección Estatal del PRD CDMX	Se ejerce de manera honoraria	0	0	0	0	Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del PRD	02/09/2019	02/09/2019	
Integrante de la Dirección Estatal del PRD CDMX	Integrante de la Dirección Estatal del PRD CDMX	Se ejerce de manera honoraria	0	0	0	0	Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del PRD	02/09/2019	02/09/2019	



Inicio Conócenos **Transparencia** Convocatorias Comunicación

DIAS INHÁBILES

DICTÁMENES DE TABLAS DE APLICABILIDAD

TABLAS DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

2018 2019 **2020** 2021 2022

PLATAFORMA REGIONAL DE TRANSPARENCIA

15 años

info mex df

DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA PROACTIVA COVID 19

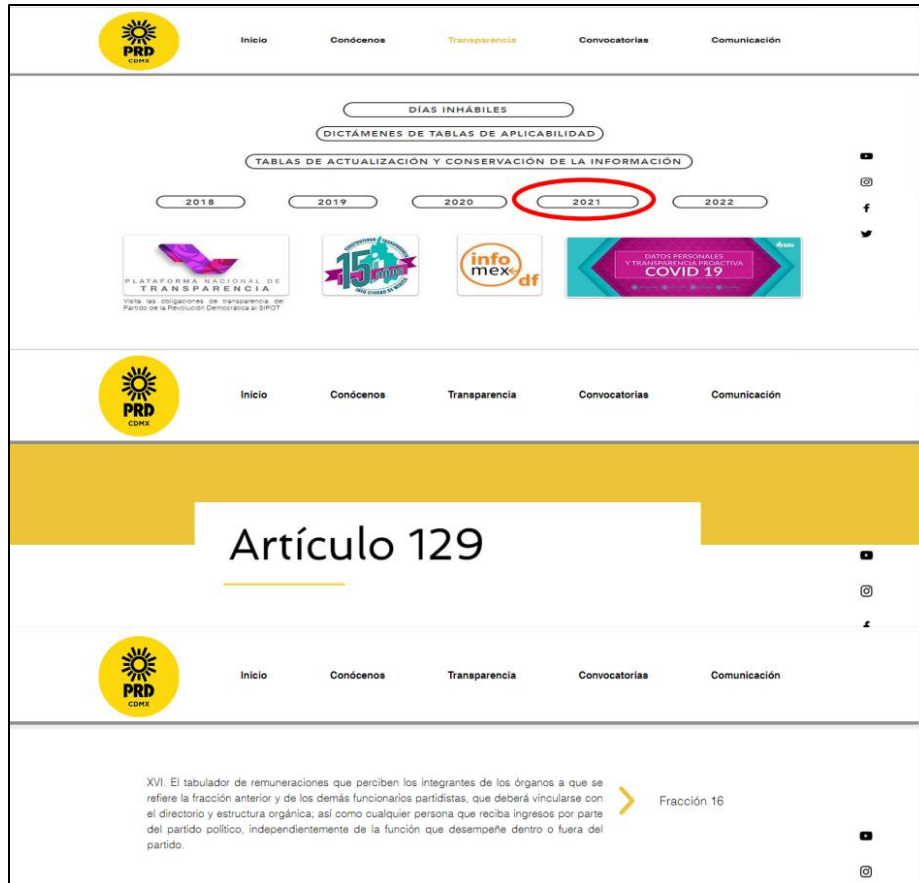
Inicio Conócenos **Transparencia** Convocatorias Comunicación

Artículo 129

Inicio Conócenos **Transparencia** Convocatorias Comunicación

XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

Fracción 16



The screenshot shows the PRD website's 'Transparencia' section. At the top, there is a navigation menu with 'Inicio', 'Conócenos', 'Transparencia', 'Convocatorias', and 'Comunicación'. Below the menu, there are several categories: 'DÍAS INHÁBILES', 'DICTÁMENES DE TABLAS DE APLICABILIDAD', and 'TABLAS DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN'. Under the last category, there is a row of year buttons: 2018, 2019, 2020, 2021, and 2022. The 2021 button is circled in red. Below the year buttons, there are four promotional banners: 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA', '15 años', 'info mex df', and 'DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA PROACTIVA COVID 19'. The main content area features a large yellow banner with the text 'Artículo 129'. Below this, there is a section titled 'Fracción 16' with a right-pointing arrow. The text of Fracción 16 reads: 'XVII. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.'



This screenshot is similar to the one above, showing the PRD website's 'Transparencia' section. The navigation menu and categories are the same. However, in the row of year buttons, the 2022 button is circled in red instead of 2021. The rest of the page content, including the 'Artículo 129' banner and the 'Fracción 16' text, is identical to the previous screenshot.



Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada al portal de transparencia del Partido de la Revolución Democrática, específicamente a la fracción XVI del artículo 129 de la Ley de Transparencia, se advierte que el sujeto obligado publica la información requerida, esto es, el tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos y de los demás funcionarios partidistas únicamente del ejercicio 2019.

Sin embargo, para los ejercicios 2020, 2021 y los dos primeros trimestres del ejercicio 2022, el sujeto obligado es omiso en publicar la información correspondiente de cada uno de esos ejercicios tal y como lo establecen los Lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XVI del artículo 129 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Se encontraron 14 resultados, da clic en para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Primer apellido del func...	Segundo apellido del fu...	Denominación del pues...	Tipo de remuneración (...)	Monto mensual de re
	2019	01/01/2019	30/06/2019	Arias	Contreras	Integrante de la Dirección E... Se ejerce de manera honori...	0
	2019	01/01/2019	30/06/2019	Pacheco	Santiago	Integrante de la Dirección E... Se ejerce de manera honori...	0
	2019	01/01/2019	30/06/2019	Villena	Gullén	Integrante de la Dirección E... Se ejerce de manera honori...	0
	2019	01/01/2019	30/06/2019	Estrada	Meraz	Integrante de la Dirección E... Se ejerce de manera honori...	0
	2019	01/01/2019	30/06/2019	Morán	Padilla	Dirección de Comunicación Se percibe remuneración	18000
	2019	01/01/2019	30/06/2019	Cárdenas	Ramírez	Titular de la Unidad de Tran... Se ejerce de manera honori...	0
	2019	01/01/2019	30/06/2019	López	Suárez	Representante ante el Instit... Se percibe remuneración	18000
	2019	01/07/2019	31/12/2019	Pacheco	Santiago	Integrante de la Dirección E... Se ejerce de manera honori...	0

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2020

ART. - 129 - XVI - SUELDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Institución: Partido de la Revolución Democrática
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 129
 Fracción: XVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Último semestre concluido y de tres años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **!** para ver el detalle. **DENUNCIAR**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2021

ART. - 129 - XVI - SUELDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Institución: Partido de la Revolución Democrática
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 129
 Fracción: XVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Último semestre concluido y de tres años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **!** para ver el detalle. **DENUNCIAR**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Partido de la Revolución Democrática

Ejercicio: 2022

ART. - 129 - XVI - SUELDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Institución: Partido de la Revolución Democrática
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 129
 Fracción: XVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos


Último semestre concluido y de tres años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **!** para ver el detalle. **DENUNCIAR**

Cabe destacar que el Sujeto Denunciado a través de su informe con justificación acreditó haber cargado en la Plataforma nacional de Transparencia la información ordenada el artículo 129, fracción XVI de la Ley de Transparencia el día cinco de septiembre, es decir con posterioridad a la presentación de la presente denuncia, como se demuestra a continuación:



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 05/09/2022 20:08:42

Folio: 166242639068309

Organismo Garante: Ciudad de México

Sujeto Obligado: Partido de la Revolución Democrática

Fecha de registro: 05/09/2022 20:06:30

Nombre de archivo: A129Fr16_Tabulador-de-remuner ok.xlsx

Tipo de operación: Alta

Estatus: TERMINADO

Fecha Término: 05/09/2022 20:06:36

Registros Cargados Principal: 136

Registros Cargados Secundarios: No Aplica

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

ARTICULO 129
FRACCION XVI

Formato	Usuario
A129Fr16_Tabulador-de-remuneraciones-de-integrante	oip_prddf@hotmail.com
Tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección	

Sin embargo, de las constancias que integran los presentes autos, no se desprende que se haya hecho lo mismo en el portal de transparencia del propio Sujeto Obligado.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determina que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.prdcdmx.org.mx/transparencia>, **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XVI del artículo 129 de la Ley de Transparencia referente al tabulador de remuneraciones de integrantes de órganos de dirección señaladas en el presente dictamen.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual deberá de publicar la información correspondiente en su portal de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado **deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra del Partido de la Revolución Democrática, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le ordena al Sujeto Obligado cumpla con las obligaciones de transparencia materia de la presente en un término de diez días.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.256/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JVG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**